

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/ DIDECO/DAJ/NOC

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

YEREMY WILSON GALLARDO INFANTE

En Puente Alto, a 11 de Enero de 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y don **YEREMY WILSON GALLARDO INFANTE**, chileno, casado, de oficio transportista, cédula nacional de identidad número 10.569.017-7, domiciliado en calle Rafael Alberti número 765, sector las Brisas, Comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratista", entre los cuales se convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

EL Decreto Exento número 1.576 de 22 de Diciembre del año 2012 que llama a licitación pública **para la contratación del servicio de transporte de pasajeros para actividades y programas Municipales** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 2423-115-LP11; el Informe de la Comisión Evaluadora de 03 de Enero de 2012 que propone adjudicar la licitación pública a Yeremy Wilson Gallardo Infante, pues era la única oferta que se recibió y cumplía con los requisitos técnicos requeridos en la licitación denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS MUNICIPALES**"; el Acuerdo del Honorable



Concejo Municipal de fecha 03 de Enero de 2012 que aprueba la adjudicación del servicio ofrecido por Yeremy Wilson Gallardo Infante, como consta en Certificado número 8-C de fecha 5 de Enero de 2012 emitido por el Secretario Municipal de la Comuna de Puente Alto ; el Decreto Exento Adjudicatario de fecha 35 de fecha 06 de Enero del año 2012 que adjudica la referida licitación; el memorándum número 2102-14 emitido por el Supervisor de Licitaciones de la Secretaria Comunal de Puente Alto de fecha 06 de Enero de 2012, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por esta última con fecha 09 de Enero del año 2012.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don **YEREMY WILSON GALLARDO INFANTE**, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros para actividades y programas Municipales.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para el servicio de transporte de pasajeros para actividades y programas municipales, que se encuentran establecidos el Decreto Exento Adjudicatario número 35 de fecha 06 de Enero de 2012 y en las Bases Técnicas de la Licitación, será hasta por un monto máximo de \$ 240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos) con impuestos incluidos, bajo la modalidad contractual de pagos mensuales , expresado en pesos chilenos ,y que incluye todos los gastos que conlleven al cumplimiento del presente contrato, sean directos , indirectos o a causa de el hasta la liquidación del mismo.

El pago se hará se hará a mes vencido contra presentación de factura presentada por el contratista a la respectiva Unidad Técnica , acompañando todos los documentos que correspondan de acuerdo a los artículos 15 y 18 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente instrumento.

De la facturación que presente el contratista mes a mes, la Municipalidad de Puente Alto deberá hacer los correspondientes descuentos por conceptos de incumplimiento de lo previsto en las Bases o del presente contrato.

CUARTO.- PLAZO

El plazo establecido para la ejecución del servicio de transporte de transporte de pasajeros para programas y actividades municipales comenzará a tener vigencia desde la firma del contrato respectivo hasta el 31 de Diciembre del año 2013, como se establece en el artículo 11 de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con anterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza nombre de la Municipalidad de Puente Alto, instrumentos que deberán ser a la vista y pagaderos a su sola presentación, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios contratados.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **que no podrá ser inferior a la vigencia del contrato aumentado en 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de término del servicio .**

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

Los montos de las garantías de las garantías podrán aumentarse con boletas adicionales en la medida que las necesidades del mandante así lo requieran , asimismo podrá reemplazarse anualmente la garantía vigente por una que represente a lo menos el 5% (cinco por ciento) del saldo por ejecutar del contrato.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta, vale vista o certificado de Fianza. Asimismo, ante dicho

incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

SEXTO.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El contratista deberá proporcionar una bitácora en la cual se dejará constancia de las actividades y observaciones que le merezcan el desarrollo del servicio a la Inspección Técnica y constituirá un medio de comunicación con entre el contratista y la Inspección Técnica.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo

SEPTIMO.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del contratista, siempre que los sucesivos aumentos o disminuciones cumplan con los mismos requisitos que las Bases Administrativas Generales establecen para el contrato original y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, como lo establece el artículo 21 de las Bases Generales Administrativas.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a

cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Una vez que la Municipalidad manifieste su decisión de poner término anticipado al contrato por algunas de las causales señaladas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, deberá hacer efectiva la garantía entregada por el contratista para caucionar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, a fin de reparar los daños causados por el término anticipado del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad previo acuerdo con el Mandante podrán término anticipado al contrato, para esto la parte interesada con extinguir las obligaciones recíprocas existentes entre ellos, deberá manifestarlo por escrito, debiendo la otra aceptarlo, acuerdo que deberá perfeccionarse en Notaría.

NOVENO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 20 de las Bases Generales Administrativas y el Decreto Exento número 35 de 06 de Enero del año 2012.

DECIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, debiendo formalizarse este instrumento en Notaria.

PERSONERIAS:

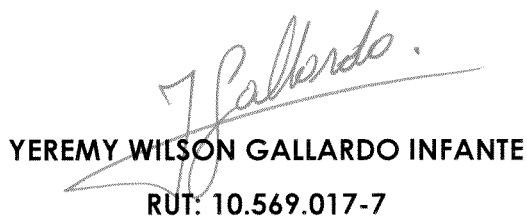
La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de diciembre del año 2008, que no se inserta en el presente instrumento por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



YEREMY WILSON GALLARDO INFANTE
RUT: 10.569.017-7